

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN
CUADRO TARIFARIO 2014

Actualizado 01 de Junio

1. TASA POR USO DE VIAS NAVEGABLES

$$UVN = Tu * Fc * Ft \times TONS$$

UVN = Tarifa por uso de Vías Navegables.

Tu = Tasa por Unidad de Carga.

Fc = Coeficiente por Calado

Ft = Coeficiente por Capacidad del Buque.

TONS = Toneladas Brutas cargadas o descargadas por el buque (la mayor)

Base: En dólares estadounidenses, por tonelada bruta o fracción cargada o descargada por el buque, con consideración del calado y la capacidad del buque, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor, correspondiente al cierre del día de zarpado o día hábil bancario siguiente, si este fuera inhábil.

1.1. Tasa por unidad de carga (Tu)

U\$S 0,80 (por tonelada bruta o fracción de carga).

1.2. Coeficiente por Calado (Fc)

RANGO DE CALADO	Coeficiente Fc
Menor o igual a 30 pies	1
Mayor de 30 hasta 33 pies inclusive	1
Mayor de 33 hasta 36 pies inclusive	1
Mayor de 36 hasta 40 pies inclusive	1
Mayor de 42 pies	1

1.3. Coeficiente por capacidad del Buque (Ft)

T.R.N. del Buque	Coeficiente Ft
Menor o igual a 5.000	0,6
Mayor de 5.000 hasta 10.000 inclusive	0,85
Mayor de 10.000 hasta 17.000 inclusive	1
Mayor de 17.000 hasta 24.000 inclusive	1,15
Mayor de 24.000	1,15

1.4. Buques que no realicen operaciones de carga o descarga de mercadería

La variable toneladas (TONS) de la fórmula establecida será equivalente al Tonelaje de Registro Neto (T.R.N.) de la embarcación.

2. RENTAS GENERALES

$$RG = \text{Coeficiente} * T.R.N.$$

Base: En dólares estadounidenses, por Tonelada de Registro Neto o fracción, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor correspondiente al cierre del día de ingreso o día hábil bancario siguiente, si este fuera inhábil.

Entradas y Faros y Balizamiento	Coeficiente
Buques Ultramar y Cab. Marit. Internacional	0,073

3. TASA POR USO DE PUERTO

$$TUP = \text{Coef} * \text{Días de estadía (o fracción)} * T.R.N.$$

Concepto: Comprende la utilización directa o indirecta en forma total o parcial, de la estructura portuaria no involucrada específicamente en otros servicios, o la permanencia por parte de las embarcaciones y/o artefactos navales, dentro del ámbito de actuación del Consorcio.

3.1. Tasas aplicables

3.1.1 Muelles

Base: En dólares estadounidenses, por Tonelada de Registro Neto o fracción y por día o fracción, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor, correspondiente al cierre del día del zarpado o día hábil bancario siguiente si este fuera inhábil.

Tráfico	1º Andana	Otra Posición
Ultramar	0,37 (u\$d)	0,24 (u\$d)
Cabotaje Marit. Internacional	0,37 (u\$d)	0,24 (u\$d)
Cabotaje Marit. Nacional <i>(todo buque cab. Nacional excepto pesqueros)</i>	0,17 (u\$d)	0,06 (u\$d)

Metodología para el cálculo de estadía de los Buques en Puerto:

Consistirá en la aplicación de los días (o fracción) a la Tasa por Uso de Puerto, según los horarios en que tomen o dejen muelle.

A los efectos del cómputo de la Tasa, será considerado como horario de entrada de la embarcación el correspondiente a la toma del primer cabo a muelle, en tanto que para la fijación del horario de salida será tomado como referencia el de la suelta del último cabo.

Horarios	Entrada	Salida
00:00 a 05:00	1	0,33
05:00 a 21:00	1	1
21:00 a 24:00	0	1

Muelle de Espera

Se otorgará el beneficio de muelle de espera a los buques que ingresen a su sitio de carga/descarga mientras no realicen operaciones en el mismo. Se cobrará el 50% del valor de la tarifa por "Uso de Puerto".

A los buques que ingresen a puerto estando su respectivo muelle de carga/descarga ocupado por otra embarcación en operaciones y amarren en otro sitio, se cobrará el 30% del valor de la tarifa. Siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El sitio de espera tenga profundidad compatible con el calado final del buque en operaciones, o se cuente con un sitio libre de igual característica.
- Que el operador del sitio libre acepte recibir el buque en espera.
- No haya buque anunciado para operar en el muelle de espera.
- Que la Agencia Marítima del buque que solicite el beneficio de "muelle de espera" asuma a su cargo el costo de todos los movimientos que pudieran resultar necesarios para tomar muelle de carga como consecuencia del intercambio de sitios o para liberar el sitio si fuera necesario por el arribo de un buque para dicho sitio que llegara anticipado o inesperadamente.
- Durante la espera el buque se alistará para efectuar su movimiento e iniciar carga y/o descarga en forma inmediata. La demora inicial en el muelle de carga, imputable al buque, significará la pérdida de descuento en la estadía en espera.
- Durante su espera en muelle solicitado podrá realizar operaciones de alistamiento como provisión de víveres o combustibles previa comunicación y autorización del área operativa.

Neutralización de Uso de Puerto

a. Por Puerto Cerrado/restringido:

Cuando un buque haya finalizado operaciones y se encuentre impedido de zarpar por hallarse el puerto cerrado/restringido se neutralizará el cobro de la tarifa de Uso de Puerto.

b. Por Marea:

Se dará igual tratamiento a los buques que habiendo finalizado operaciones de carga, deban esperar marea.

En ambos casos, 3hs después de normalizada la situación finalizará el período de neutralización establecido en los puntos anteriores (a. y b.) y se reiniciará el computo de la tarifa de Uso de Puerto.

Eximición pago Uso de Puerto

Para los buques que atraquen en el horario de 21.00 a 24.00 horas, comenzando el cómputo de estadía a partir de la 00:00 hora del día siguiente.

No corresponde la eximición establecida a los buques que inicien operaciones dentro de los días y los horarios de amarre mencionados.

3.1.2. Bonificaciones de Uso de Puerto: Buques portacontenedores

Tarifa por Uso de Puerto	Bonificación
Durante el 1er año de actividades	100%
Durante el 2do año de actividades	100%

3.1.3. Tasa para embarcaciones con Uso de Puerto Frecuente

Base: Por remolcador y por mes calendario adelantado o fracción, en dólares estadounidenses.
Remolcadores de maniobra.....U\$S 960.

4. TASA A LAS CARGAS

$$TC = \text{TONS (operadas)} \times \text{Coef. (por tipo de operación y tipo de mercadería)}$$

Concepto:

Comprende el pago correspondiente que deben devengar las mercaderías, que según su régimen sean pasible de la prestación de alguno o algunos de los Servicios que se enumeran a continuación: Manipuleo, Tracción Ferroviaria, Tráfico de Intercambio y Estacionamiento de Camiones afectados a la carga o descarga en muelles o elevadores terminales, como así mismo la retribución proporcional que les alcanza en compensación de las inversiones que demandan los servicios generales de conservación y mantenimiento de la infraestructura portuaria, como ser, servicios y conservación de la red y artefactos de alumbrado público y consumo de energía eléctrica, reparación y construcción de pavimentos, veredas, cercos, verjas, desagües pluviales, cloacales, edificios, útiles, equipos, recolección de residuos y limpieza terrestre, pabellones sanitarios de uso público, vigilancia y red de servicios contra incendio.

Alcance del Servicio:

Están sujetas al pago de esta tarifa las siguientes mercaderías: de importación, en tránsito, de exportación y removido, siempre que las mismas se embarquen o desembarquen a/o desde tierra en dominio de este Consorcio donde se presten alguno o algunos de los servicios precedentemente enumerados.

Base: Cada mil (1.000) kilogramos o fracción, en dólares estadounidenses pagaderos en pesos, de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor para las operaciones de importación y/o exportación de mercaderías, correspondiente al cierre del día hábil precedente a la finalización de la operación de carga/descarga.

TABLA DE COEFICIENTES POR TIPO DE OPERACIÓN Y TIPO DE CARGA

4.1.	IMPORTACIÓN	u\$d/tn
4.1.2.1	En bulto	2,097
4.1.2.2	A granel	1,359
4.1.2.3	Líquidos a granel	0,289
4.1.2.3	Madera Aserrada	2.097

4.2.	EXPORTACIÓN	
4.2.1	Carga general en bulto	1,232
4.2.2	Sólidos a granel	0,650
4.2.3	Sólidos a granel (subpr. oleaginosos)	0,650
4.2.4	Aceites vegetales	0,550
4.2.6	Líquidos granel	0,550
4.2.7	Madera Aserrada	0.909

4.3.	REMOVIDO	
4.3.1	Carga general en bulto	0,500
4.3.2	Sólidos a granel	0,400
4.3.3	Líquidos y gases a granel	0,300
4.3.4	Madera Aserrada	0.909

5. SERVICIOS VARIOS

5.1. Provisión de Agua Potable

Alcance y Costo del Servicio

Comprende la provisión de agua por medio de elementos de la administración portuaria a embarcaciones, locomotoras, empresas estatales o privadas, viviendas, etc. El costo del suministro consumido será conforme al fijado por la autoridad portuaria y actualizado en función de las variaciones que corresponda.

Tarifa aplicable

A los usuarios mencionados no se les facturará sobre el costo un recargo en concepto de gastos administrativos. Está incluido en la tarifa el estipendio del personal.

Cómputo de consumo

La administración portuaria realizará la colocación de medidores, facturando hasta ese momento el importe mensual por consumo estimado.

Valor de la tarifa

Base: por tonelada, en dólares estadounidenses, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor, correspondiente al cierre del día de la utilización o día hábil bancario siguiente si este fuera inhábil.

Precio: u\$d 6,00

5.2. Provisión de energía eléctrica

Alcance y Costo del Servicio

Comprende la provisión de energía eléctrica por medio de elementos de la administración portuaria a embarcaciones, locomotoras, empresas estatales o privadas, viviendas, etc. El costo del suministro consumido será conforme al fijado o convenido con la empresa proveedora, cuando corresponda.

Tarifa aplicable

Correspondiente al valor de "T" para Tarifa para consumo eléctrico de Servicio General y de Medidor Triple Tarifa (grandes demandas), según donde el usuario toma el servicio. Tarifa ajustable de acuerdo a precios estacionales de UPCN. A los usuarios mencionados se les facturará sobre el costo un 10% de recargo en concepto de gastos administrativos. No incluye el estipendio del personal.

Cómputo de consumo

La administración portuaria realizará la medición en función de los medidores de Energía Eléctrica instalados a tal fin.

Valor de tarifa

5.2.1 Tarifa para consumo eléctrico de Servicio General

$$T = (E \times t1) \times t2$$

E = Energía Consumida

T = Importe en Pesos a facturar debido a lo consumido por el usuario.

t1 = 0.3814 es la tarifa establecida por la Usina Popular Cooperativa.

t2 = 1,29 es el factor que contempla impuestos, tasas y cuota capital de la UPC.

Medidor Triple Tarifa (grandes demandas)

$$T = \text{energía consumida} + \text{potencia contratada} + \text{exceso potencia contratada} + \text{penalidad por factor de potencia}$$

5.3 Pesaje de camiones

Base: por pesaje (inclusive destare), en pesos.

	Hábil (\$/camión)	Inhábil (\$/camión)
Tarifa	80	120

Horario hábil: de Lunes a Viernes de 0700 a 1900 hs. Sábado de 0700 a 1300 hs.

Horario inhábil: de Lunes a Viernes de 1900 a 0700 hs. Sábado de 1300 a 2400 hs.

Domingo completo.

5.4 Estipendios del Personal afectado a Servicios Extraordinarios con Cargo a Terceros

Base: En pesos por turno de 3hs. De acuerdo al siguiente cuadro.

PERSONAL	HABIL	50%	100%
Administrativo		(COD 650) 174,77	(COD 651) 233,02
Balancero		(COD 656) 163,21	(COD 657) 217,61
Cuadrilla eléctrica		(COD 688) 466,12	(COD 689) 621,49
Cuadrilla p/práctico		(COD 696) 93,10	(COD 697) 124,13
Portones	(COD 749) 186,15	(COD 750) 279,30	(COD 751) 372,39

Horario hábil: de Lunes a Viernes de 0700 a 1900 hs. Sábado de 0700 a 1300 hs.

Horario inhábil: de Lunes a Viernes de 1900 a 2200 hs. (50%) de 2200 a 0700 hs. (100%)

Sábado de 1300 a 2400 hs. Domingo y feriados todo el día (100%)